TERCER MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 150-00-B-COFAC-BACOF-2022 - CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y LA EMPRESA - ACP Y CIA SAS

El Señor Coronel **GABRIEL ENRIQUE LEGUIZAMÓN LEGUIZAMÓN**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.745.929 expedida en la ciudad de Bogotá D.C en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 900 del 17 de noviembre de 2021, debidamente facultado mediante Resolución de Delegación Ministerial No 4223 del 23 de junio de 2022 y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V., actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, con NIT 899.999.102-2**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC** o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO** y, por la otra el señor **JOSE PABLO CAMARGO PINILLOS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.853.592, expedida en la ciudad de Barranquilla., domiciliado en la misma ciudad, en su calidad de representante legal de **ACP Y CIA SAS** con **NIT**. **802.022.269-8** en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y cláusulas:

a) Que, mediante documento sin número de radicado, de fecha 13 de diciembre de 2022 el representante legal de la empresa Contratista el señor **JOSE PABLO CAMARGO PINILLOS** solicitó realizar la modificación del contrato No. 150-00-B-COFAC-BACOF-2022 Cuyo Objeto es***: "LA ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA DRONES DEL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE" -*** Con el fin de realizar prorroga al plazo de ejecución hasta el día **27 DE DICIEMBRE DE 2022** según los términos establecidos, y teniendo en cuenta las demás modificaciones que esto conlleve.

b) Que mediante oficio con radicado No. FAC-S-2022-226629-CI, de fecha 14 de diciembre de 2022 el señor Supervisor del Proceso Técnico Cuarto DANIEL LOZANO RAMIREZ solicitó al señor Coronel GABRIEL ENRIQUE LEGUIZAMÓN LEGUIZAMÓN, Segundo Comandante y Ordenador del Gasto, la autorización para realizar la prórroga de tiempo solicitada**,** adicionalmente la modificación a las garantías que actualmente amparan el proceso contractual., las demás cláusulas del contrato se mantienen sin modificación alguna.

c) Que la administración, atendiendo lo solicitado por la empresa contratista, busca atender el contenido del numeral primero (1) del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el cual señala:

> **"(...)** ***ARTICULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:***
>
> *1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.* ***En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán,en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo****, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas,* ***introducir modificaciones a lo contratado*** *y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.* **(...)"**
>
> **Subrayado, negrilla y cursiva, fuera del texto original.**

Así como también, el contenido del artículo tercero **(3)** de la ley 80 de 1993, el cual señala:

> **"(...)** ***ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos,* ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.***
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.* **(...)"**
>
> **Subrayado, negrilla y cursiva, fuera del texto original.**

d) Que acreditados como se encuentran los requisitos legales que exige la contratación administrativa, y teniendopresente que el contrato es bilateral, consensual y las partes se encuentran libres de vicio, se procede a la celebración del modificatorio, de conformidad a las siguientes cláusulas:

TERCER MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 150-00-B-COFAC-BACOF-2022 - CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y LA EMPRESA - ACP Y CIA SAS

MODIFÍQUESE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA EN SISTEMA SECOP II, ASÍ:

1. Modifíquese parcialmente el numeral 1 – INFORMACIÓN GENERAL – en el sentido de modificar la fecha de inicio y fin de la terminación del proceso, quedando así:

Desde la fecha de los documentos de perfeccionamiento y hasta el **27 de DICIEMBRE DE 2022.**

2. Modifíquese parcialmente el numeral 2 – CONDICONES DEL CONTRATO – en el sentido de modificar las fechas de los amparos en la sección garantías del proceso, quedando así:

- Cumplimiento del contrato, 20%, Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II y cuatro meses posteriores al recibo a satisfacción final, hasta el 27-04-2023.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, 30%, Desde el recibo a satisfacción y 1 año más hasta el 27-12-2023.

3. Modifíquese parcialmente el numeral **5 – DOCUMENTOS DEL CONTRATO** – en el sentido de incluir los documentos que soportan y sustentan dicha modificación.

MODIFÍQUESE EL ANEXO AL CLAUSULADO ADICIONAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA, ASÍ:

CLÁUSULA PRIMERA. Modifíquese parcialmente la **cláusula 2 PLAZO DE EJECUCIÓN** – del Anexo clausulado adicional a la aceptación de oferta electrónica 150-00-B-COFAC-BACOF-2022, quedando de la siguiente forma:

Desde la suscripción, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución, **27 DICIEMBRE DE 2022.**

CLÁUSULA SEGUNDA. Modifíquese parcialmente la cláusula **11 GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** – del Anexo clausulado adicional a la aceptación de oferta electrónica 150-00-B-COFAC-BACOF-2022, quedando de la siguiente forma:

Amparo	Suficiencia	Vigencia		Valor Asegurado
		Desde	Hasta	
Cumplimiento del contrato	20	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II y cuatro meses posteriores al recibo a satisfacción final.	27-04-2023	$ 2.000.390,00
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30	Desde el recibo a satisfacción y 1 año más.	27-12-2023	$ 3.000.585,00

Las demás condiciones del contrato permanecen sin modificación alguna.

Para constancia se publica en sistema SECOP II.